

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican el “Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar, y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”**DECRETO SUPREMO  
N° 040-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar, y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”, adoptado el 22 de noviembre de 2009 en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 36° período de sesiones, llevada a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, y suscrito por el Perú el 3 de marzo de 2010, fue aprobado por Resolución Legislativa N° 30591, del 16 de junio de 2017;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar, y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”, adoptado el 22 de noviembre de 2009 en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 36° período de sesiones, llevada a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, y suscrito por el Perú el 3 de marzo de 2010, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30591, del 16 de junio de 2017;

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la RepúblicaRICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1562695-6

## SALUD

**Amplían plazo para la presentación del Informe Final del Grupo de Trabajo creado por R.S. N° 010-2017-SA**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2017-SA

Lima, 6 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2017-SA, se creó el Grupo de Trabajo, adscrito al Ministerio de

Salud, encargado de revisar la normativa vinculada a la calidad de la formación y del entrenamiento, a nivel de pre y post grado (residentado), de los médicos cirujanos en el Perú;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la precitada Resolución Suprema, el mencionado Grupo de Trabajo tiene un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su instalación, para presentar el Informe Final sobre el encargo conferido;

Que, dado el alcance de las funciones asignadas a través de la Resolución Suprema N° 010-2017-SA, y considerando lo solicitado por el Ministerio de Salud, a mérito del Oficio N° 2641-2017-DM/MINSA; corresponde ampliar el plazo antes señalado;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Ampliación de plazo**

Ampliar por sesenta (60) días hábiles adicionales el plazo previsto para la presentación del Informe Final del Grupo de Trabajo creado por Resolución Suprema N° 010-2017-SA.

**Artículo 2.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la RepúblicaPATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de SaludMARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1562695-8

**Aprueban Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Obstetricia**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 772-2017/MINSA

Lima, 5 de setiembre del 2017

Visto, el Expediente N° 17-077500-001, que contiene el Informe N° 140-2017-DIFOR-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Oficio N° 001-2017-CONARO del Comité Nacional del Residentado en Obstetricia; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Residentado en Obstetricia tiene por finalidad regular los estudios de segunda especialidad de profesionales de obstetricia para contribuir a la mejora sanitaria del país en el campo de Obstetricia;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Residentado en Obstetricia, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2016-SA, establece que el Comité Nacional del Residentado en Obstetricia, tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Obstetricia con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud y la calidad de la formación del Residente de Obstetricia; asimismo, es responsable de orientar,